



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 01 de octubre de 2021**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	María Alejandra Ospina Restrepo.
<b>Accionada</b>	Fiscalía General de la Nación – Fiscal 65 Especializado de la Unidad Nacional de Extinción de Dominio.
<b>Radicado</b>	2021-395
<b>Auto Interlocutorio</b>	147
<b>Asunto</b>	Admite tutela – Petición.

**Asunto a decidir**

Estudiado el escrito mediante el cual solicita a través de apoderado judicial la señora María Alejandra Ospina Restrepo le sean amparados sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, defensa técnica y otros que estima le ha sido vulnerado por parte de la Fiscalía General de la Nación – Fiscal 65 Especializado de la Unidad Nacional de Extinción de Dominio, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la acción de tutela incoada por la señora María Alejandra Ospina Restrepo identificada con CC. 1.214.720.021, contra la Fiscalía General de la Nación – Fiscal 65 Especializado de la Unidad Nacional de Extinción de Dominio, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

**Segundo.** Notifíquese esta decisión a la accionante, y al representante legal del accionado, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

**Tercero.** Reconocer personería al doctor Jeffry Alberto Baquero Gil, identificado con CC. 1.037.596.708 y portador de la TP. 283.839 del C.S. de la J., para que representen judicialmente los intereses de la accionante.

Notifíquese y cúmplase.



**María Josefina Guarín Garzón**  
**Juez**